
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 11 - 2017
Primera Quincena
Junio 2017

ÍNDICE

Declaración en Medios [Pg. 3](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Publican índice de reajustes diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de de Junio 2017.

[Pg. 3](#)

Aprueban modificaciones al manual de especificaciones técnicas para la remisión a la SMV de información de los agentes de intermediación.

[Pg. 4](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Normas Legales

Estándares de calidad ambiental (ECA) para aire.

[Pg. 5](#)

Estándares de calidad ambiental (ECA) para agua.

[Pg. 5](#)

Tributario

Normas Legales

Acogimiento a incentivos tributarios.

[Pg. 6](#)

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados.

[Pg. 6](#)

Precios de referencia y derechos variables adicionales aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

[Pg. 7](#)

Reglamento de operaciones de reporte del tipo transferencia temporal de valores.

[Pg. 7](#)

Reglamento de régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones al ESSALUD y la ONP.

[Pg. 7](#)

Implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes provisionales al fondo de pensiones.

[Pg. 8](#)

Sistema de emisión electrónica consumidor final y comprobante de pago electrónico ticket POS.

[Pg. 8](#)

Suspensión de los pagos a cuenta de los sujetos del régimen MYPE tributario.

[Pg. 8](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Fatima De Romaña	1 / Jun	Mentoring, la estrategia que busca equiparar el rol de madre y trabajadora	Gestión - Economía
Ivan Mannucci	6 / Jun	¿Cuándo la compraventa de vehículos debe declararse como negocio a la Sunat?	Diario El Comercio
Maurice Saux	12 / Jun	Reglas sobre impedimentos en las normas de contrataciones del Estado	Gaceta Jurídica
Miguel Grau	12 / Jun	Lazo, De Romaña & CMB Abogados strengthens litigation and arbitration practice	Leaders League
Victor Lazo	13 / Jun	Sueldos supervisados	Semana Económica

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017.

El 2 de junio se publicó la Circular N° 0016-2017-BCRP, mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de junio.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,93990	16	8,92095
2	8,93863	17	8,91969
3	8,93737	18	8,91843
4	8,93610	19	8,91591
5	8,93484	20	8,91465
6	8,93358	21	8,91339
7	8,93231	22	8,91339
8	8,93105	23	8,91213

9	8,92979	24	8,91087
10	8,92853	25	8,90961
11	8,92726	26	8,90835
12	8,92600	27	8,90709
13	8,92474	28	8,90583
14	8,92348	29	8,90457
15	8,92221	30	8,90331

La Circular entró en vigencia 3 de junio.

APRUEBAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN A LA SMV DE INFORMACIÓN DE LOS AGENTES DE INTERMEDIACIÓN.

El 1 de junio, se publicó la Resolución De Superintendente N° 047-2017-SMV/02, emitida por la SMV, mediante la cual se aprueban las modificaciones al Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación aprobado por la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, de acuerdo al siguiente tenor:

Artículo	Modificación	Sumilla
1	Insertada	Aprobacion de las modificaciones.
2	Insertada	Aviso en Diario de circulación nacional.
3	Insertada	Disponer la difusion.
4	Insertada	Vigencia.

La Resolución entrará en vigencia el 1 de junio de 2018. El cronograma de implementación puede encontrarse en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe)

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña
 Freddy Escobar
 Bruno Gonzales
 Jorge Lazo

fderomana@lazoabogados.com.pe
fescobar@lazoabogados.com.pe
bgonzales@lazoabogados.com.pe
jlazo@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) PARA AIRE.

El 7 de junio del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprobó los “Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias”. Entre sus novedades, la norma incorpora un nuevo parámetro a los ECA para Aire: Mercurio Gaseoso Total que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, el cual deberá aprobado por el Ministerio, mediante decreto supremo, en un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de junio.

Por otro lado, esta norma establece que los ECA para Aire son referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a cargo de los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios y se aplican para los para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de tales actividades.

Adicionalmente, la norma establece que para el caso de instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, la aplicación de los ECA para Aire se realiza en la actualización o modificación de los mismos dentro del marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, mientras que en el caso de instrumentos correctivos, la aplicación de estos estándares se realiza conforme a la normativa ambiental sectorial. Finalmente, en el caso de instrumentos de gestión ambiental se encuentren en trámite, la norma establece su evaluación continuará en función a los ECA vigentes al inicio de su procedimiento.

Finalmente, la presente norma deroga las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire
- Decreto Supremo N° 069-2003-PCM, Establecen valor anual de concentración de plomo
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire
- Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM, Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) PARA AGUA.

El 7 de junio del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprobó los “Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias”. Entre sus novedades, la norma establece las siguientes variables para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental: (i) las condiciones naturales de calidad de aguas superficiales no alteradas por causas humanas; (ii) los niveles de fondo de los cuerpos de agua; (iii) los efectos de otras descargas e impactos acumulativos y sinérgicos aguas arriba y debajo de la descarga del efluente de la actividad o proyecto; y, (iv) otras características que puedan influir en la calidad del cuerpo natural de agua.

Por otro lado, esta norma establece que los ECA para Agua son referentes para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a cargo de los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios.

Adicionalmente, la norma establece que para el caso de instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, la aplicación de los ECA para Agua se realiza en la

actualización o modificación de los mismos dentro del marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, mientras que en el caso de instrumentos correctivos, la aplicación de estos estándares se realiza conforme a la normativa ambiental sectorial. Finalmente, en el caso de instrumentos de gestión ambiental se encuentren en trámite, la norma establece su evaluación continuará en función a los ECA vigentes al inicio de su procedimiento.

Finalmente, la presente norma deroga las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua
- Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, Disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Agua
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, Modifican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Julián Li jli@lazoabogados.com.pe
Juan Manuel Pazos jpazos@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

ACOGIMIENTO A INCENTIVOS TRIBUTARIOS.

Mediante Decreto Supremo No. 158-2017-EF, publicada el día 2 de junio de 2017, se modificó el Reglamento para el acogimiento a los incentivos tributarios, previstos en el Artículo 3 de la Ley No. 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 205-2013-EF.

Mediante Ley No. 30001 se aprobó la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado cuyo Artículo 3 establece el otorgamiento de incentivos tributarios para aquellos peruanos que se acojan a la mencionada Ley, los que estuvieron vigentes hasta el 16 de agosto de 2016. Por su parte, mediante Ley No. 30525 se modificó la Ley No. 30001, restableciéndose la vigencia de los mencionados beneficios tributarios por 3 años a partir de su publicación, y se dispuso la adecuación del Reglamento de esta última Ley.

En ese sentido, resultaba necesario tener en cuenta las disposiciones sobre simplificación administrativa del Decreto Legislativo No. 1246, y las modificaciones a la Ley No. 27444, a fin de adecuar y modificar el Reglamento para el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el artículo 3 de la Ley No. 30001.

El presente Decreto entró en vigencia el 3 de junio de 2017.

FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS.

Mediante Resolución Ministerial No. 199-2017-EF/15, publicada el día 6 de junio de 2017, se dispuso que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o

sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 7 de junio de 2017.

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES APLICABLES A IMPORTACIONES DE MAÍZ, AZÚCAR, ARROZ Y LECHE ENTERA EN POLVO.

Mediante Resolución Viceministerial No. 006-2017-EF/15.01, publicada el día 7 de junio de 2017, se publicaron los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo No. 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de junio de 2017.

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE REPORTE DEL TIPO TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.

Mediante Decreto Supremo No. 166-2017-EF, publicado el día 7 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Operaciones de Reporte del Tipo Transferencia Temporal de Valores.

Se ha considerado conveniente que las operaciones de reporte que el Ministerio de Economía y Finanzas celebre en el marco de la Ley No. 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, se implemente en etapas, habiéndose aprobado en una primera etapa el Reglamento de las Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra.

En una segunda etapa se ha estimado conveniente regular la realización de Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal de Valores, la cual tiene como objetivo brindar liquidez y profundidad al mercado secundario de deuda pública. De igual manera, permitirá que las entidades financieras mejoren sus procedimientos de liquidación de operaciones y facilitar el adecuado cumplimiento de las funciones de los Creadores de Mercado.

Por tal motivo, se ha requerido aprobar el Reglamento de las Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal de Valores.

El referido Decreto Supremo entró en vigencia el 8 de junio de 2017.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD Y A LA ONP.

Mediante Decreto Supremo No. 167-2017-EF, publicado el día 7 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP.

El Decreto Legislativo No. 1275 aprobó el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciendo con carácter excepcional un Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales y Locales, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre.

En virtud a ello, y para la correcta aplicación del Régimen de Sinceramiento, se ha dispuesto aprobar el Reglamento de dicho Régimen.

El referido Decreto Supremo entró en vigencia el 8 de junio de 2017.

IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DE PENSIONES.

Mediante Decreto Supremo No. 168-2017-EF, publicado el día 7 de junio de 2017, se establecieron las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones.

Resultaba necesario aprobar las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), a fin de que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan acogerse al mismo y regularizar sus adeudos por aportes previsionales en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones.

El referido Decreto Supremo entró en vigencia el 8 de junio de 2017.

SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CONSUMIDOR FINAL Y COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO TICKET POS.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 141-2017/SUNAT, publicado el día 8 de junio de 2017, se aprobó el sistema de emisión electrónica consumidor final y comprobante de pago electrónico ticket POS.

Debido al aumento en el uso de tarjetas de crédito y/o débito por parte de las personas naturales como medio de pago de los bienes y servicios que adquieren y utilizan, y considerando que cada vez más establecimientos comerciales aceptan dichos medios de pago y que el canal a través del cual se accede al servicio de pago lo constituyen los terminales de punto de venta (Point of Sale Terminals - POS), se ha considerado conveniente regular un nuevo tipo de comprobante de pago denominado ticket POS.

El uso de este comprobante de pago permitirá reducir el tiempo empleado en la operación comercial así como el gasto en la impresión de comprobantes de pago impresos y/o importados por imprentas autorizadas, al fusionar dos procesos: el pago por el bien adquirido o servicio utilizado, y la emisión del comprobante de pago que acredita la venta del bien o prestación del servicio.

La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de agosto de 2017.

SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DE LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 140-2017/SUNAT, publicado el día 11 de junio de 2017, se dictaron disposiciones para la suspensión de los pagos a cuenta de los sujetos del Régimen MYPE tributario y se aprobó la nueva versión del PDT – Formulario Virtual No. 625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta".

Los sujetos del Régimen MYPE Tributario – RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT presentan la información a que se refiere el numeral 8.1 del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1269, en el PDT – Formulario Virtual No. 0625.

Asimismo, se aprobó el PDT – Formulario Virtual No. 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta" – versión 1.6.

La presente Resolución entró en vigencia el 12 de junio de 2017.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munailla cmunaila@lazoabogados.com.pe
Iván Mannucci lmannucci@lazoabogados.com.pe
Yajahida Ramirez yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munailla. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

